1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En atención con lo dispuesto el Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones",* se estableció que la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto, "*Liderar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física necesaria para la operación del sistema de transporte público, asegurando la calidad y eficiencia de las obras contratadas.";* así mismo se asignaron a la Subgerencia, las siguientes funciones entras otras:

> *1. Liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción, mejoramiento o mantenimiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cables del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.*
> *2. Dirigir y gestionar las acciones correspondientes para la ejecución, supervisión y seguimiento del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura existente para asegurar la cobertura, continuidad y acceso al Sistema.*
> *5. Gestionar la etapa de planeación y contratación, incluyendo los estudios comparativos de costos, evaluación de propuestas, beneficio social y oportunidades, para la contratación de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura soporte que requiera la Empresa para garantizar la operación del Sistema Integrado de Transporte Público. (…)".*

De otra parte, según lo indicado en el artículo 23 del Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, la Dirección de- Construcciones y Mantenimiento de la entidad, tiene como objeto: "Ejecutar *y hacer seguimiento a la construcción de la infraestructura del Sistema y al mantenimiento de ésta, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada ejecución de las obras para garantizar la continuidad y acceso al transporte público."* y dentro de las funciones de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de la entidad se encuentran:

> "(…)
> *2.Liderar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la Empresa.*
> *3. Ejercer la supervisión a la interventoría de los contratos de estudios, diseños y construcción de obra para la infraestructura del Sistema que celebre la Empresa, con el fin de garantizar la calidad de los productos recibidos según las condiciones técnicas de los contratos y las necesidades del Sistema. (…)"*

Así las cosas, es responsabilidad de TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, desarrollando acciones que contribuyan a la prestación del servicio con estándares de calidad, dignidad, comodidad y seguridad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Seguidamente, atendiendo los estudios y diseños elaborados a través del contrato de consultoría No. 1625-25, para ejecutar las actividades de obra, instalación y puesta en funcionamiento de la Red Contra Incendios – RCI los Patios Troncales de la Calle 80 y Norte calle 183, estipulado por la normatividad vigente y en consideración a que actualmente se lleva un proceso licitatorio con objeto: *"Ejecutar las obras y actividades necesarias para la construcción, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios, y demás elementos requeridos, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, en el patio troncal calle 80 y troncal norte calle 183 del Sistema Integrado De Transporte Público – SITP."*

Se hace necesaria la contratación de la interventoría, cuya obligación será verificar, vigilar y supervisar que el contrato de obra se ejecute conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas en los documentos que forman parte de contrato que se genere del proceso de licitación pública, de acuerdo con el objeto y alcance propuesto en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual, asegurando el adecuado funcionamiento de las obras y de la infraestructura vial y de transporte acorde a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto.

Esta necesidad de contratar la interventoría para la ejecución de actividades de obra, instalación y puesta en funcionamiento de la red contra incendios del Patio Troncal de la Calle 26 quedó consignada como una de las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, en los siguientes términos:

> "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS SISTEMAS COMPLETOS, TÉCNICOS E INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y/O PUESTA A PUNTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, INCLUYENDO LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN Y ALARMA, EN LOS PATIOS TRONCALES SUR, USME, SUBA, TUNAL Y AMÉRICAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN BOGOTÁ D.C., DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA INFRAESTRUCTURA Y LA NORMATIVIDAD TÉCNICA VIGENTE, CON EL NIVEL DE DETALLE REQUERIDO PARA SU POSTERIOR EJECUCIÓN."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. Objeto

" DCMC66 *Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y de seguridad industrial al contrato de obra cuyo objeto es ejecutar las obras y actividades necesarias para la construcción, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios, y demás elementos requeridos, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, en los patios troncal calle 80 y troncal norte calle 183 del sistema integrado de transporte público – SITP."*

2.2. Alcance del Objeto

El Interventor que resulte adjudicatario del Concurso de Méritos deberá realizar el seguimiento, la vigilancia y el control técnico, administrativo, legal, financiero, contable, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra, de conformidad con las obligaciones establecidas y las necesidades descritas en el Anexo Técnico.

En desarrollo del contrato de obra, el contratista deberá ejecutar las obras civiles y demás actividades necesarias para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios (RCI), el sistema de detección y alarma de incendios y los demás elementos requeridos en los patios troncales Calle 80 y Norte Calle 183 del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

Por lo anterior, el Interventor deberá realizar el seguimiento y control de las actividades ejecutadas, verificando que el contratista de obra cumpla con el alcance contractual, las actividades, los ítems y las especificaciones técnicas establecidos en el presupuesto oficial, el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte del proceso, con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento de los requisitos de seguridad aplicables.

El contrato de obra comprende una etapa inicial de revisión y verificación de los estudios y diseños disponibles, incluyendo la evaluación de las condiciones existentes y la identificación de los ajustes que resulten necesarios, particularmente en lo relacionado con el diseño de la placa de soporte de los tanques de almacenamiento. Los ajustes deberán ser desarrollados y sustentados por el contratista de obra y sometidos a revisión de la interventoría, antes de la ejecución de las obras correspondientes, conforme a las obligaciones y procedimientos contractuales.

Posteriormente, el contratista de obra ejecutará las actividades de construcción, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega de los sistemas de red contra incendios (RCI) y de detección y alarma

de incendios en los patios Calle 80 y Norte Calle 183, incluyendo los materiales, equipos, mano de obra, herramientas, transporte y demás recursos necesarios. El alcance comprende los siguientes componentes:

1. Fase inicial de revisión verificación ajuste y apropiación de diseños.
2. Diseño y construcción de obras complementarias (cuarto de máquinas, placa soporte tanques de almacenamiento de agua potable, placas a reparar).
3. Ejecución de la instalación del Sistema de Detección y Sistema de extinción
4. Instalación de sistema de bombas y tanques, conexiones hidráulicas y conexiones de agua potable de la red existente.

El Interventor deberá verificar la correcta ejecución de las actividades de obra y el cumplimiento de las normas técnicas, legales y reglamentarias aplicables. Para el control de calidad, revisará la conformidad de los diseños y sus ajustes, las obras ejecutadas, los materiales y equipos utilizados, así como los resultados de las pruebas y los protocolos requeridos para la puesta en funcionamiento de los sistemas, de acuerdo con las normas NFPA, NTC, NSR-10, RETIE, RAS y demás disposiciones que resulten aplicables. Estas actividades serán desarrolladas por el Interventor adjudicatario, conforme a las obligaciones y competencias establecidas en el contrato.

2.3. Clasificación UNSPC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

80101603	80 – Servicios de gestión	8010 – Servicios de consultoría	801016 – Servicios de gestión de proyectos	Gestión de cronograma, recursos y ruta crítica
80101504	80 – Servicios de gestión	8010 – Servicios de consultoría	801015 – Servicios de consultoría en gestión empresarial	Consultoría en gestión financiera, administrativa, y legal – Gestión de construcción de edificios
81101513	81 – Servicios de ingeniería	8110 – Servicios de ingeniería	811015 – Servicios de ingeniería civil	Servicios de supervisión de obras de construcción

81101605	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – Servicios profesionales de arquitectura e ingeniería	811016 – ingeniería mecánica	Servicios electromecánicos
81101701	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – Servicios profesionales de arquitectura e ingeniería	811017 – ingeniería eléctrica y electrónica	Diseño de transmisión en potencia
81102200	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – Servicios profesionales de arquitectura e ingeniería	81102200 – Servicios de ingeniería de Transporte	Red de transporte urbano - vías de navegación interior
72101504	72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones e instalaciones	721015 – Servicios de apoyo para la construcción	Instalación de sistemas contra incendios y mantenimiento
72103300	72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones e instalaciones	721033- Servicios de Mantenimiento y reparación de infraestructura	Mantenimiento o soporte de equipos de telecomunciaciones
72121008	72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones	7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	721210 – Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas	construcción de edificaciones no residenciales
721211-01-02	72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones	7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	721211 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas	construcción de edificaciones no residenciales
721214-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10	72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones	7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	construcción de edificaciones no residenciales

2.4 Especificaciones técnicas

Como parte integral del presente proceso se tienen los documentos denominados: Anexo Técnico y Anexo Ambiental, donde se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos" vigente y los demás documentos del proceso.

Asimismo, para realizar el correcto seguimiento y vigilancia al contrato de obra se deben tener en cuenta los siguientes anexos así:

- Proyecto RCI patio calle 80
 - Extinción
 - Detección
 - Eléctrico
 - Estructural
- Proyecto RCI patio Norte calle 183
 - Extinción
 - Detección
 - Eléctrico
 - Estructural

Encontrados en el link DOCUMENTOS TECNICOS OBRA RCI PATIOS CALLE 80 Y NORTE

- Anexo ambiental SST

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido, la cuantía de este y las características del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar será la de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO,** bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 3º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, las disposiciones especiales del Título 1 Capítulo 2 Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 3 "Concurso de Méritos" del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, la modalidad de selección a través de la cual se desarrollará la escogencia del Contratista corresponde al Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la lectura de la normativa aplicable, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto contractual, para TRANSMILENIO S.A. resulta conveniente y transparente hacer uso de la modalidad de selección de

Concurso de Méritos, por tratarse de la contratación de una interventoría especializada, cuya ejecución requiere conocimientos técnicos, experiencia y capacidad profesional para el seguimiento, revisión, verificación y control de los productos derivados de la consultoría objeto de vigilancia.

Por lo tanto, conforme al objeto que se pretende contratar, la escogencia del Interventor se realizará con base en criterios objetivos que permitan seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad, atendiendo principalmente factores relacionados con la calidad, experiencia, formación y capacidad del equipo de trabajo y demás criterios técnicos de evaluación establecidos en los documentos del proceso, de conformidad con las disposiciones aplicables al Concurso de Méritos.

La evaluación se efectuará mediante la asignación de puntajes a los criterios de calidad definidos por TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio requerido, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes. De igual manera, se dará aplicación a los incentivos y criterios establecidos para los oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 392 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

3.1. Lugar de ejecución del contrato.

La ejecución de las obras objeto del contrato al cual se le realizará la interventoría, serán en los Patios Troncales de la Calle 80 y Norte calle 183, con dirección calle 80 # 96 – 91 y calle 183 # 51-56 en la ciudad de Bogotá D.C.

Ilustración 1 - Localización Obras RCI los Patios Troncales de la Calle 80 y Norte calle 183



Patio Existente calle 80 Patio Existente Norte calle 183

Fuente: Google Earth, 2025

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector y el documento Estructura Económica" los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

4.1. Análisis Técnico

Para la valoración de las actividades y obligaciones del contrato de interventoría, se tomaron como referencia las obligaciones del contrato de obra sujeto a control y vigilancia, los insumos técnicos de la entidad y los antecedentes de contratos similares en términos de alcance, especificaciones, personal, dedicación y plazos. Asimismo, la Entidad verificó que los estudios y diseños respondan a los requerimientos técnicos necesarios para satisfacer las necesidades del proyecto.

De tales análisis se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valorización económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo una estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el proyecto, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.

El valor del futuro contrato corresponderá al valor ofertado por el proponente adjudicatario.

4.2. Costos Asociados

Dentro del proceso de contratación se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación de este.

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al adjudicatario corresponderán a los siguientes:

RETENCIÓN DEL ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	8,66 entre 1000 (Actividad económica relacionada con el objeto)

RETENCION EN LA FUENTE	6%. Para contratistas no auto retenedores. Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal se tendrán en cuenta las calidades tributarias de los integrantes.
ESTAMPILLA (Universidad Pedagógica)	0,5%
IVA	19%
RETEIVA	Es el 15% sobre el valor del IVA.

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Interventor; es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

4.3. Presupuesto Oficial Estimado

Para todos los efectos legales, el valor estimado para la presente contratación es hasta por **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.039.331.317,00)** incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Proponente, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El valor por el cual se suscribirá el Contrato de Interventoría que resulte del presente proceso será el **valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.**

- Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

- En caso de que el Interventor requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.
- El presupuesto oficial que se presenta en este proceso no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro: Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá
Código Rubro: 4230117240820200278
Código de identificación del Plan Anual de Adquisiciones: DCMC66 *" Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y de seguridad industrial al contrato de obra cuyo objeto es ejecutar las obras y actividades necesarias para la construcción, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios, y demás elementos requeridos, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, en los patios troncal calle 80 y troncal norte calle 183 del sistema integrado de transporte público – SITP."*
Meta: EJECUTAR ANUALMENTE EL 100% DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE TMSA PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, TRANSMILENIO S.A. verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia de cada proponente. Estos requisitos son de carácter habilitante, no otorgan puntaje y su cumplimiento es indispensable para participar en el proceso de selección.

Por no ser necesarios para la comparación de las ofertas, los documentos habilitantes podrán ser objeto de subsanación en los términos legalmente aplicables y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. La verificación se realizará a partir de la documentación consignada y adjunta en la propuesta.

A continuación, se relacionan los requisitos habilitantes objeto de verificación:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el Pliego de Condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

6.1.2.1 Obligaciones tributarias

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado a través del diligenciamiento del **Formulario correspondiente**, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y fotocopia del RUT. De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos en la forma antes mencionada.

NOTA: Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del Contrato al proponente que resulte adjudicatario.

Los interesados en el presente proceso de selección y que sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.2.2 Indicadores Financieros (Documento del Proponente)

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes se definieron con base en lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1041 de 2022.

La Entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores reflejados en dicho registro.

En todo caso, la evaluación se realizará exclusivamente con base en el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso, el cual deberá contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

- **Indicadores de capacidad financiera:**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Nivel de endeudamiento	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Razón de Cobertura de intereses	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Capital de Trabajo	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinida o indeterminada, se considera que el proponente cumple con este indicador para continuar el proceso de selección.

Cuando el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero ($0), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- ✓ **Indicador de liquidez:** es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Índice de endeudamiento:** es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de trabajo:** representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

- **Indicadores de capacidad organizacional:**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Rentabilidad del Activo (RA)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

Interpretación:

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo:** es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: para que un proponente plural (promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) sea evaluado como HABILITADO FINANCIERAMENTE, será necesario que el proponente plural cumpla con los indicadores financieros de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Es decir, que seguirá la opción uno (1) propuesta por Colombia Compra Eficiente dentro de su Manual de Requisitos habilitantes que establece:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

<u>Ponderación de los componentes de los indicadores</u>

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con los lineamientos planteados en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cálculo del Capital de Trabajo de los proponentes conjuntos corresponderá a la suma del capital de trabajo de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural sin que éste se afecte por el porcentaje de participación.

En el Pliego de Condiciones del proceso de selección se establece la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.1.2.3 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado Capacidad Financiera y Organizacional, establecido en el Pliego de Condiciones, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional, estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.1.2.4 Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, estas deberán presentar el Estado de Situación Financiera año 2025, Estado de Resultado y Otro Resultado Integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y deben estar refrendados por el representante legal, contador público y revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el auditor independiente y las notas a los estados financieros. El contador público y revisor fiscal o auditor independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Los proponentes deberán allegar el Formato de Capacidad Financiera y Organizacional, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.1.2.5 Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2025 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2025 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor

externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el Formulario Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

Nota: Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos.

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera año 2025, Estado de resultado y otro resultado integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (*no mayor a 3 meses de expedición*) para la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente, deberán allegar formato de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.1.3. Requisitos para acreditar la capacidad técnica (habilitantes)

6.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente

Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
a.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (*Registro Único de Proponentes*) en firme. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.	RUP
b.	La experiencia requerida será interventoría o ejecución de obras relacionadas con la construcción y/o instalación de redes de protección contra incendios, incluyendo sistemas de extinción, detección y alarma de incendios, en edificaciones públicas o privadas y/o en infraestructura de transporte, terminales o patios–taller. Para habilitarse en el presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia mediante alguna de las siguientes alternativas: **I. Experiencia en interventoría:** contratos de interventoría, cuyo objeto, alcance contractual y/o actividades desarrolladas incluyan el seguimiento, supervisión técnica y/o interventoría a la instalación de sistemas integrales de protección contra incendio en edificaciones públicas o privadas y/o en infraestructura de transporte. Se entenderán como sistemas integrales de protección contra incendio aquellos que incluyan, como mínimo: ---Red hidráulica contra incendios (tuberías, sistema de bombeo, almacenamiento, gabinetes y/o rociadores), y --- Sistema de detección y alarma de incendios (panel de control, dispositivos de iniciación y notificación, integración y pruebas funcionales). o **II. Experiencia en contratos de obra:** Cuyo objeto, alcance contractual y/o actividades incluyan la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas integrales de protección contra incendio en edificaciones públicas o privadas y/o en infraestructura de transporte. Los contratos deberán incluir actividades relacionadas directamente con: --- Sistemas de extinción (red hidráulica, rociadores, gabinetes). --- Sistemas de detección y alarma. --- Sistemas de bombeo contra incendio. o **III. Experiencia combinada (obra e iinterventoría):** mezcla de las dos alternativas anteriores. Mínimo 60% del presupuesto en la interventoría y 40% del presupuesto oficial en la obra.	RUP y Certificaciones
c.	No se aceptarán contratos cuyo alcance se limite exclusivamente al suministro o instalación parcial de elementos aislados tales como gabinetes, extintores portátiles, señalización o componentes independientes que no hagan parte de un sistema integral de protección contra incendios.	RUP y Certificaciones

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
	No será aceptada como experiencia la interventoría o construcción de infraestructura residencial, vías de acceso público de carácter convencional, amoblamiento urbano (andenes y mobiliario urbano), ni puentes de acceso público de ninguna naturaleza. Se exceptúan de esta exclusión los contratos cuyo objeto o alcance comprenda la construcción, adecuación, rehabilitación o interventoría de infraestructura de transporte subterránea o confinada, tales como túneles, pasos deprimidos y estructuras soterradas, siempre que incluyan actividades relacionadas con la implementación, instalación o intervención de sistemas de protección contra incendios, incluyendo redes contra incendios (RCI). En los casos en que el contrato incluya múltiples actividades o componentes, el proponente deberá aportar certificación o documento equivalente en el que se indique de manera clara, expresa y verificable la ejecución de actividades de seguimiento o ejecución relacionadas con sistemas integrales de protección y detección contra incendio, precisando su alcance. Cuando el contrato aportado comprenda exclusivamente actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, se tendrá en cuenta el valor contractual acreditado, conforme a las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Cuando incluya actividades adicionales o diferentes, independientemente de que corresponda a obra, interventoría o supervisión, el proponente deberá aportar documentación que permita identificar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y el valor efectivamente ejecutado o asociado a estas. Para efectos de la acreditación del valor de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el monto correspondiente a dichas actividades.	
d.	La experiencia requerida se acreditará en máximo CUATRO (4) CONTRATOS que se encuentren reportados en el RUP. *Ver criterios diferenciales más abajo.	RUP, Formato de experiencia certificada y certificaciones de contratos
e.	Para complementar la información contractual reportada en el RUP, **los oferentes deberán aportar** copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (*o acta de liquidación o terminación o documento similar*), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el Formato de Experiencia Certificada Correspondiente y estar conformes con lo establecido en el presente documento.	Certificaciones o documento que genere certeza sobre los requisitos solicitados
f.	La sumatoria de los contratos aportados debe ser así: **Alternativa a: Igual o superior al ochenta por ciento (80%)** del presupuesto oficial del proceso. **Alternativas b y c: Igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del proceso.	RUP, Formato de experiencia certificada y certificaciones de contratos
g	Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, **los oferentes deberán aportar** copia de las certificaciones (o documentos que	RUP, certificaciones

<table>
<tr><th>No</th><th>REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th><th>DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA</th></tr>
<tr><td></td><td>generen certeza sobre contenido y procedencia) expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el Formato de Experiencia Certificada Correspondiente y estar conformes con lo establecido en el presente documento.</td><td></td></tr>
<tr><td>h.</td><td>Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>i.</td><td>Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguiente código UNSPSC:
<table>
<tr><td>80101603</td><td>80 – Servicios de gestión</td><td>8010 – Servicios de consultoría</td><td>801016 – Servicios de gestión de proyectos</td><td>Gestión de cronograma, recursos y ruta crítica</td></tr>
<tr><td>80101504</td><td>80 – Servicios de gestión</td><td>8010 – Servicios de consultoría</td><td>801015 – Servicios de consultoría en gestión empresarial</td><td>Consultoría en gestión financiera, administrativa, y legal – Gestión de construcción de edificios</td></tr>
<tr><td>81101513</td><td>81 – Servicios de ingeniería</td><td>8110 – Servicios de ingeniería</td><td>811015 – Servicios de ingeniería civil</td><td>Servicios de supervisión de obras de construcción</td></tr>
<tr><td>81101605</td><td>81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>8110 – Servicios profesionales de arquitectura e ingeniería</td><td>811016 – ingeniería mecánica</td><td>Servicios electromecánicos</td></tr>
<tr><td>81101701</td><td>81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>8110 – Servicios profesionales de arquitectura e ingeniería</td><td>811017 – ingeniería eléctrica y electrónica</td><td>Diseño de transmisión en potencia</td></tr>
<tr><td>81102200</td><td>81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>8110 – Servicios profesionales de arquitectura e ingeniería</td><td>81102200 – Servicios de ingeniería de Transporte</td><td>Red de transporte urbano - vías de navegación interior</td></tr>
<tr><td>72101504</td><td>72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones</td><td>7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones e instalaciones</td><td>721015 – Servicios de apoyo para la construcción</td><td>Instalación de sistemas contra incendios y mantenimiento</td></tr>
<tr><td>72103300</td><td>72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones</td><td>7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones e instalaciones</td><td>721033- Servicios de Mantenimiento y reparación de infraestructura</td><td>Mantenimiento o soporte de equipos de telecomunciaciones</td></tr>
<tr><td>72121008</td><td>72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones</td><td>7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.</td><td>721210 – Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas</td><td>construcción de edificaciones no residenciales</td></tr>
</table></td><td>RUP</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No</th><th>REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th><th>DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>721211-01 - 02</td><td>72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones</td><td>7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.</td><td>721211 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas</td><td>construcción de edificaciones no residenciales</td></tr>
<tr><td>721214-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10</td><td>72 – Servicios de construcción, transporte e instalaciones</td><td>7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.</td><td>721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados</td><td>construcción de edificaciones no residenciales</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>j.</td><td>La verificación de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
La Entidad tomará los valores de los contratos en salarios mínimos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o los valores certificados y los convertirá a valor presente, multiplicándolos por el valor del salario mínimo mensual legal del año 2026. En el caso de contratos ejecutados a través de diferentes años se tendrá en cuenta para efectos de conversión y calificación, el valor total certificado en la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato traído a salarios mínimos legales vigentes. Luego se calculará la suma aritmética de los valores presentes de los contratos aportados. Para el valor final se tomarán dos (2) decimales.</td><td>RUP, certificaciones y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.</td></tr>
</table>

Reglas para la valoración de la experiencia

a. Para la verificación de la experiencia el proponente deberá indicar en la propuesta mediante la presentación del **Formato Correspondiente**, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
b. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.
c. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.

d. En caso de que con los contratos aportados no se acredite la experiencia habilitante mínima exigida, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. **Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta los contratos que subsane para la asignación del puntaje.** En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

e. Cuando los contratos aportados incluyan actividades adicionales o diferentes a las requeridas por la Entidad, independientemente de que correspondan a contratos de obra, interventoría o supervisión, el proponente deberá aportar certificación o documentación equivalente que permita identificar de manera clara, expresa y verificable el alcance y el valor efectivamente ejecutado o asociado a las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso. Si los documentos aportados no permiten establecer la discriminación de las actividades y sus respectivos valores, **no se tendrá en cuenta, para efectos de la acreditación de la experiencia, el valor que no pueda ser asociado y verificado respecto de las actividades requeridas por la Entidad.**

f. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON TRANSMILENIO S.A.:** El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar por escrito en su propuesta cuál información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, indicando el número del contrato, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012. Para contratos ejecutados con TRANSMILENIO S.A., en los que TRANSMILENIO S.A. haya sido la Entidad contratante, no es necesario que los proponentes presenten certificaciones. La Entidad tomará para la cuantificación de la experiencia, el valor finalmente ejecutado, según los archivos que reposen en la Entidad.

g. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP. Para efectos de evaluación la Entidad contabilizará la experiencia de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales. En caso de que los integrantes de la propuesta plural que se presenten a este proceso sean los mismos que ejecutaron la experiencia que se esté acreditando, se tomará cada

experiencia como un (1) contrato, para efectos de contabilizar la cantidad de contratos que presenta el proponente, la experiencia y se calculará con base en la participación de cada integrante en la estructura que se conformó en su momento.

h. En caso de presentarse estructuras plurales en el presente proceso, la experiencia se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla. El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia habilitante válida requerida **deberá tener una participación igual o superior al 40%[1] en la estructura plural que se conforme**. Para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.

i. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al **40%** de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato, para ser tenida en cuenta. Dicha experiencia deberá estar certificada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada y que el proponente sea objeto de control por parte de la casa matriz debidamente acreditado en la oferta.

j. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato.
- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

[1] Se solicita un porcentaje de participación mínimo para la acreditación de este requisito habilitante, en virtud a que la Entidad considera que la envergadura del proyecto requiere proponentes que al momento de asociarse para presentar una propuesta bajo la figura del consorcio o la unión temporal tengan similares condiciones y que, para la acreditación de requisitos se considera para la Entidad como importante que las responsabilidades en el desarrollo de la ejecución del contrato esté en cabeza de un miembro que tenga una participación aceptable dentro de la figura asociativa. Al respecto el profesor Edgar González López en su libro, *El pliego de condiciones en la contratación estatal*, ha manifestado que la limitación a la presentación de ofertas en la modalidad de asociación temporal es válida si resultan proporcionales, razonables y adecuadas a la finalidad del contrato y de su interés general y aunado a lo descrito, que no constituya una prohibición para participar.

k. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
l. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.
m. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio, el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.
n. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
o. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, **de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.**

p. Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia, este deberá acreditar dicha condición con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP.
q. Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer si por lo menos uno de los integrantes acredita tales calidades, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento **(10%)** en el consorcio o la unión temporal.
r. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.
s. Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, este deberá acreditar dicha condición de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y el Estudio Previo.
t. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos con cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la interventoría.
u. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
v. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la ejecución de subcontratos.
w. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

De las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

A. Las certificaciones o documentos que generen certeza sobre el contenido y procedencia que complementan la experiencia deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
 - Número del contrato.
 - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato, claramente definido.
 - Fecha de suscripción del contrato y/o fecha de iniciación del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor total ejecutado del contrato.

A. En caso de que las certificaciones o documentos que generen certeza sobre el contenido y procedencia expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

B. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.

C. Se entenderá por fecha de iniciación de las experiencias adquiridas, la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato correspondiente o la fecha de suscripción del respectivo contrato.

D. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales o documentos que generen certeza sobre el contenido y procedencia a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.

E. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
F. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
G. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando la experiencia se encuentre relacionada en el RUP del proponente.
H. Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

Criterio diferencial para personas catalogadas normativamente: emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los criterios diferenciales aplicarán para las personas catalogadas normativamente así:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres.
2. Emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.
3. Mipymes.

4. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La acreditación de las calidades antes referenciadas se verificará bajo los parámetros normativos y los lineamientos explicativos establecidos en el pliego de condiciones (Artículos 5to de la Ley 2479 del 2025, 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, etc.)

En ese orden de ideas como criterio diferencial se permitirá que quien acredite alguna de las calidades antes establecidas, cumpla su experiencia habilitante de la siguiente forma:

No	SIN CRITERIO DIFERENCIAL	CON CRITERIO DIFERENCIAL
1.	**Que la experiencia se acredite en máximo cuatro (4) contratos**	**Que la experiencia se acredite en máximo cinco (5) contratos**

Para proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán de acuerdo con las siguientes reglas indicadas para cada condición:

- ***Emprendimientos y empresas de mujeres; Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, Mipymes:*** la participación del integrante que acredita la condición, debe ser igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- ***Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:*** la participación del integrante que acredita esta condición debe ser mínimo del 10% y debe aportar la experiencia mínimo en la misma proporción de su participación, lo que quiere decir que, si la participación es del 10%, debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia habilitante válida requerida.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

La no acreditación de la experiencia habilitante requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

6.1.3.2. Equipo mínimo de trabajo y disponibilidad de instalaciones y equipos requeridos (Habilitante)

Los proponentes deberán manifestar, mediante la presentación de la Carta de Compromiso, el compromiso de ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo y la disponibilidad de instalaciones y equipos

requeridos por la Entidad, indicados en el Anexo Técnico de este proceso. **El proponente que no haga entrega de la carta de compromiso de estos ofrecimientos será evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

En cuanto a las instalaciones y equipos, el proponente deberá manifestar, mediante la presentación de la carta, su compromiso para el ofrecimiento de las instalaciones, equipos, computadores y elementos de oficina, sistemas de comunicación y demás elementos mínimos requeridos por la Entidad, indicados en el Anexo Técnico de este proceso.

Nota 1: La presentación de esta carta no implica la existencia de una relación ni subordinación laboral entre el profesional propuesto y TRANSMILENIO S.A.

Nota 2: La verificación de la vinculación formal y el cumplimiento de la dedicación ofertada del personal por parte del consultor será exigible como requisito previo para la firma del acta de inicio de la ejecución contractual.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del Contrato su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para el desarrollo de la actividad a contratar durante su ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción. Igualmente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Con base en lo anterior, el proponente presentará un Valor Total de Propuesta mediante el diligenciamiento del **Formato de Oferta Económica** (archivo de Excel), ofertando valores **sin decimales** para cada uno de los ítems relacionados en el formato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Correcciones aritméticas: la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- En caso de que el proponente incluya decimales en los valores unitarios de su propuesta, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste en aproximar los valores por exceso o por defecto al entero más cercano como se describe a continuación, y recalcular el Valor Total de Propuesta con estos valores corregidos, así: Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente; si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

2. Para obtener el valor del Subtotal del Personal, el proponente deberá diligenciar las casillas *Tarifa Mensual a Ofertar* y *Factor Multiplicador a Ofertar*. El archivo se encuentra formulado para que al ingresar estos dos valores se genere el valor de *Costo ($) Total Hombres Proyecto.* El valor ofertado en la casilla *Tarifa Mensual a Ofertar* no podrá ser menor al establecido por la Entidad como *Tarifa Mensual Mínima a Ofertar,* ni mayor al establecido como *Tarifa mensual obtenida por la entidad en estudio de mercado,* en caso de que esto suceda, la oferta será **RECHAZADA**.

3. NO existe ninguna restricción en cuanto al valor a ofertar para el factor multiplicador aplicable al personal. Será obligación de cada proponente establecer el valor de este con base en la normatividad laboral vigente, realizando la respectiva revisión y estudio de todas las variables técnicas, legales, económicas y demás que apliquen respecto al negocio contractual que está interesado en suscribir con la Entidad y que le permita realizar una adecuada ejecución del Contrato.

4. Para obtener el valor del *Subtotal Costos Operacionales,* el proponente deberá diligenciar la casilla *Costo Unitario Incluye IVA.* El archivo se encuentra formulado para que al ingresar este valor se genere el valor de *Subtotal Proyecto.*

5. Para obtener el valor del *Subtotal Componente SST-Ambiental,* el proponente deberá diligenciar la casilla *Costo Unitario Incluye IVA.* El archivo se encuentra formulado para que al ingresar este valor se genere el valor de *Subtotal Proyecto.*

6. El archivo se encuentra formulado para que, tras el ingreso de las tarifas, el factor multiplicador y los costos unitarios, se genere un valor total de propuesta (*Total de Propuesta*) que incluye los costos de personal, costos operacionales, elementos SST y el IVA.

El *Total de Propuesta* **NO** podrá ser mayor que el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección que son **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.039.331.317,00)**, en caso de que esto suceda, la oferta será **RECHAZADA**.

7. Si en el Formato se registra uno o varios valores como cero (0), la propuesta será **RECHAZADA**.

La oferta económica debe diligenciarse y presentarse tanto en formato Excel como PDF. El formato de Oferta Económica en PDF **deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente**. En caso de diferencias entre el formato en Excel y PDF, prevalecerá la información consignada en el formato de oferta en PDF.

NOTA 1: El contrato será adjudicado por el valor total de la propuesta presentada por el oferente que obtenga el mayor puntaje en el presente proceso de selección. En caso de que la propuesta económica del proponente con mayor puntaje sea objeto de corrección aritmética, el valor total corregido de la propuesta será el monto por el cual la Entidad procederá a adjudicar el contrato.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.
En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del Contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Precio artificialmente bajo

Remítase a lo establecido en el pliego de condiciones.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

En esta fase de evaluación la Entidad verificará, evaluará y asignará puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como HABILITADAS en la fase de verificación de requisitos habilitantes. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

Con la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad reconoce que las propuestas calificadas como "HABILITADAS", cumplen con los requisitos mínimos para ejecutar el objeto contractual y prestar el servicio de conformidad con lo requerido por la Entidad, sin embargo, para seleccionar y adjudicar el contrato a un único Oferente, la Entidad asignará puntaje a dichas propuestas HABILITADAS con base en diferentes factores que se señalan a continuación para lo cual, el proponente deberá presentar la documentación para acceder a la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de ponderación y escogencia establecidos.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Dadas las características del objeto a contratar, el ofrecimiento más favorable para TRANSMILENIO S.A. será el del oferente que obtenga el mayor puntaje que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los aspectos relacionados en el siguiente cuadro, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas, sobre una puntuación máxima de cien (100) puntos, distribuidos así:

Cada propuesta se evaluará asignando a cada una de cero (0) a cien (100) puntos, que resulte de aplicar los factores de ponderación que a continuación se describirán en el siguiente cuadro, así:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10**

	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Acreditación de trabajadores con discapacidad **o** Acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	2	**2**
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0.25	**0,25**
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de ser Mipyme	0.25	**0.25**
FACTORES TECNICOS DE CALIDAD	Experiencia adicional del proponente	87.5	**87.5**
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			**100**
Descuento por Multas o cláusulas penales			**-2**

Nota 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.
Nota 2: El proponente deberá aportar cada uno de los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre, NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

Nota 3: La experiencia adicional acreditada del oferente y la experiencia y formación adicional del equipo de trabajo, por tratarse de criterios de selección esencial para la comparación de las ofertas, se calificará a partir de la información aportada en cada uno de los Formatos, por ende, no serán susceptible de modificación, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

8.1. Factores ponderables de naturaleza normativa

8.1.1. Estímulo a La Industria Nacional (10 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	7

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Formato 14** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **Formato 14**– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **Formato 14** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A.- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B.- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C.- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Formato 14** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 14** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

FORMATO 15 - La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 15** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 15** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 15** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato 15** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

Nota 1: Los proponentes que presenten el **Formato 15** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Nota 2: los proponentes que presenten el **Formato 15** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

8.1.2. Incentivo a personas naturales y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y empleadores de personas con discapacidad- Decreto 287 de 2026

FORMATO 16.- TRANSMILENIO S.A. otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten alguna de las situaciones descritas en el presente numeral.

El puntaje total por este criterio es único, fijo y no acumulable. En consecuencia, el máximo puntaje otorgable es del 2% del total de puntos, independientemente de que el proponente acredite una o las dos condiciones descritas a continuación.

Resumen del puntaje

(a) Quien acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de persona con discapacidad recibirá el dos por ciento (2%) sobre el total de los puntos.
(b) Quien acredite la condición de ser empleador de personas con discapacidad recibirá el dos por ciento (2%) sobre el total de los puntos.
(c) Si se acreditan ambas condiciones, el proponente únicamente recibirá el dos por ciento (2%) sobre el total de los puntos, toda vez que el puntaje no es acumulable.

Situaciones que dan lugar al puntaje adicional

A continuación, se describen los supuestos:
A.- Ser emprendimiento o empresa de persona con discapacidad

Serán considerados emprendimientos y empresas de personas con discapacidad quienes acrediten pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

(a) Profesional liberal con discapacidad: Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal (abogado/a, arquitecto/a, contador/a, médico/a, ingeniero/a, u otras profesiones análogas). En este caso, TRANSMILENIO S.A. no exigirá antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión.
(b) Persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio: Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.
(a) Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad: Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y estos derechos de propiedad hayan sido titularidad de dichas personas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de resultar adjudicatario y de haber recibido puntaje por el cumplimiento de esta condición, la participación accionaria en cabeza de personas con discapacidad deberá mantenerse, como mínimo, en el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación en que se divida el capital social, durante toda la ejecución contractual. Para hacer seguimiento al cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá remitir mensualmente una

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, en la que conste la distribución de derechos en la sociedad.

(c) Persona jurídica con directivo con discapacidad: Persona jurídica que cuente, por lo menos, con una (1) persona con discapacidad en empleos del nivel directivo. En este caso, dicha persona deberá haber estado vinculada laboralmente en un cargo del nivel directivo durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel.

Para estos efectos, se entenderán como empleos de nivel directivo aquellos cuyas funciones comprendan la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones, o los cargos que por su jerarquía representan al empleador. No es procedente que la vinculación de la persona con discapacidad se dé mediante contrato de prestación de servicios.

Para acreditar esta condición, únicamente será válida la vinculación de personal mediante contrato de trabajo.

B.- Ser empleador de personas con discapacidad

El proponente podrá acceder al puntaje adicional si acredita la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal mediante contrato laboral.

Se precisa que la cantidad de trabajadores con discapacidad que se detalla en el siguiente cuadro ya incluye el mínimo legal establecido en el numeral 17 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, según este fue modificado por el artículo 15 de la Ley 2466 de 2025. En ese sentido, TRANSMILENIO S.A. verificará que el proponente que opte por el puntaje bajo esta condición acredite tener vinculados a su planta de personal el siguiente número de personas, según el tamaño de su planta de personal:

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido para acceder al puntaje
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	Po cada 100 trabajadores adicionales, 2 trabajodores con discapcidad adicionales

Documentos de acreditación y medio de prueba

Todos los documentos que acrediten las condiciones descritas en el numeral **Error! Reference source not found.** deberán cumplir las siguientes reglas comunes:

(a) Se entenderán expedidos bajo la gravedad del juramento; el cual se entiende rendido con la presentación de la oferta.
(b) Su fecha de expedición no puede ser anterior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha prevista para el cierre del proceso o la presentación de la oferta, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas especiales sobre la vigencia de los certificados que deben emitir el Ministerio del Trabajo o el Ministerio de Salud y Protección Social.
(c) Deben aportarse junto con la oferta, de manera física o digital, como parte de los documentos de ponderación.

Los documentos mínimos para acreditar el cumplimiento de cada condición que da lugar al otorgamiento de puntaje son los siguientes. Lo anterior, sin perjuicio de que TRANSMILENIO S.A. pueda solicitar documentos o aclaraciones adicionales, cuando lo considere necesario.

Profesional liberal con discapacidad

(a) Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
(b) Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
(c) Copia del título profesional correspondiente.

Persona natural con establecimiento de comercio

(a) Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
(b) Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
(c) Copia del registro mercantil.

Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad

(b) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, en la que conste la distribución de derechos en la sociedad y el tiempo de propiedad de las personas con discapacidad.
(c) Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte) de cada socio con discapacidad.
(d) Certificado de discapacidad vigente de cada socio, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
(e) Copia del certificado de existencia y representación legal.

Persona jurídica, directivo con discapacidad

(a) Certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador), identificando nombre completo, número de documento y cargo de la persona con discapacidad vinculada en nivel directivo.
(b) Copia del documento de identidad de la persona con discapacidad.
(c) Copia del contrato de trabajo o certificación laboral con funciones.
(d) Certificado de aportes a seguridad social.
(e) Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Empleador de personas con discapacidad (persona con discapacidad)

(a) Certificación expedida con no más de treinta (30) días calendario de antelación, suscrita por el representante legal y revisor fiscal (o contador), en la que conste el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente en la planta de personal, con nombre completo y número de documento de identidad de cada una.
(b) Copia de los documentos de identidad de cada persona con discapacidad.
(c) Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones (no se aceptan contratos de prestación de servicios).
(d) Certificados de aportes a seguridad social.
(e) Certificado de discapacidad vigente de cada trabajador, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
(f) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

Reglas comunes

Cuando para la obtención del puntaje adicional se exija acreditar la vinculación laboral de una persona con discapacidad durante un período determinado anterior a la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá aportar documentación suficiente que permita verificar la existencia efectiva e ininterrumpida de dicha vinculación durante el término exigido.
La sola acreditación del pago retroactivo, extemporáneo o acumulado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral no constituirá prueba suficiente de la permanencia de la vinculación durante el período requerido. En consecuencia, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar los documentos adicionales que resulten necesarios para verificar y corroborar la realidad y continuidad de la relación laboral alegada, tales como contratos de trabajo, certificaciones laborales, desprendibles de nómina, registros de nómina electrónica, o cualquier otro soporte idóneo.

Reglas especiales para proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, consorcio, unión temporal, se aplicará las siguientes reglas, según la condición que se pretenda acreditar:

a.- El proponente plural incluye como miembro un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Por lo cual se deberá aplicar tres reglas de manera concurrente:

(a) Integración como miembro: El emprendimiento o empresa de persona con discapacidad debe estar identificado como integrante del proponente plural en el respectivo documento de conformación.
(b) Participación mínima: El integrante que acredita la condición de persona con discapacidad debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural. No se exige que tenga la participación mayoritaria.
(c) El integrante que tenga la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad debe aportar experiencia en una proporción igual o superior al porcentaje de participación en el proponente plural. En ese sentido, si su participación es del 10%, debe acreditar como mínimo el 10% de la experiencia total requerida.

En caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional, incluyendo la permanencia del integrante que acreditó la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad dentro de la estructura plural, una participación no inferior a la mínima exigida para la obtención del puntaje y el cumplimiento de los demás requisitos que sirvieron de fundamento para su otorgamiento.
La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará periódicamente y en cada trámite de pago el mantenimiento de dichas condiciones, para lo cual podrá solicitar los documentos, certificaciones y aclaraciones que considere necesarios. El incumplimiento de esta obligación podrá constituir incumplimiento contractual y dar lugar a la adopción de las medidas previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.

b.- El proponente plural incluye como miembro una empresa que acredita la condición de ser empleador de personas con discapacidad

(a) La verificación de la vinculación mínima de trabajadores con discapacidad se realizará exclusivamente respecto del integrante con mayor porcentaje de participación en el proponente plural, con base en las reglas establecidas para tal efecto en los apartados anteriores. La asignación

del puntaje dependerá únicamente de la acreditación de su planta de personal. En ese sentido, no se evaluará la planta de personal de los demás integrantes.

(b) El integrante mayoritario evaluado no deberá acreditar un porcentaje mínimo de experiencia.

Mantenimiento de las condiciones durante la ejecución del contrato

El proponente que obtenga el puntaje al que se refiere este capítulo asume la obligación de mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención de dicho puntaje durante todo el plazo de ejecución contractual. Para tal efecto:

(a) Con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar la documentación que acredite la permanencia de las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje.

(b) En caso de que las condiciones no puedan mantenerse por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informarlo y sustentarlo debidamente ante el supervisor o interventor.

(c) El incumplimiento injustificado en la conservación de la condición que dio origen al incentivo constituirá causal de incumplimiento contractual, susceptible de imposición de multas conminatorias.

(d) La verificación de estas condiciones estará a cargo del supervisor o interventor del contrato.

Tratamiento de inconsistencias e irregularidades en la información presentada

Dada la naturaleza de los documentos que soportan el puntaje por situación de discapacidad, los cuales se expiden bajo gravedad de juramento, se adoptarán medidas ante la presunta existencia de información inexacta, incompleta o fraudulenta:

a.- Facultad de verificación

La presentación de una oferta conlleva que el proponente autoriza expresa e irrevocablemente a TRANSMILENIO S.A. para que verifique, directamente o a través de terceros, toda la información aportada para optar por este puntaje. En este caso la entidad podrá:

(a) Solicitar directamente al proponente documentación adicional o aclaratoria.

(b) Consultar bases de datos oficiales del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, DANE, Cámaras de Comercio, registros de seguridad social y demás fuentes públicas.

(c) Requerir información a las personas naturales con discapacidad, previa observancia de la normativa de protección de datos personales y únicamente cuando resulte estrictamente necesario.

Las anteriores medidas son enunciativas y, por tanto, no excluyen otras que, en cada caso, TRANSMILENIO S.A. considere pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones previstas para la asignación del puntaje.

b.- Medidas ante presuntas inconsistencias

Cuando TRANSMILENIO S.A. advierta indicios de que la información aportada para acreditar el puntaje por situación de discapacidad es inexacta, incompleta, contradictoria con otros documentos de la propuesta, o cuando razonablemente sugiera que se ha actuado en fraude de los beneficios previstos en el Decreto 287 de 2026, la Empresa podrá adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:

(a) Si al momento de la evaluación se detecta que los documentos presentados no satisfacen los requisitos establecidos en el presente capítulo, o que la información es contradictoria o insuficiente, el comité evaluador se abstendrá de asignar el puntaje y dejará constancia motivada en el informe de evaluación.
(b) En los casos que se compruebe que el proponente ha aportado certificaciones o declaraciones bajo gravedad de juramento con información no correspondiente a la realidad, la entidad estatal podrá rechazar la propuesta.
(c) Cuando las irregularidades detectadas puedan constituir conductas punibles, tales como falsedad documental, fraude procesal o cualquier otra semejante, TRANSMILENIO S.A. pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos respectivos, sin perjuicio de las acciones contractuales y administrativas a que haya lugar.
(d) Si con posterioridad a la adjudicación y durante la fase de ejecución del contrato se verifica que las condiciones no se mantienen, o que la información suministrada inicialmente era falsa, la entidad podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento en los términos previstos en la ley 80 de 1993.

Lo anterior, además, sin perjuicio de lo previsto en el tercer inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la revocación del acto administrativo de adjudicación cuando, entre el momento de la adjudicación del contrato y su perfeccionamiento, se demuestre que el adjudicatario obtuvo el puntaje referido por medios ilegales.

Regla de Insubsanabilidad

La ausencia de los documentos que acrediten el puntaje por situación de discapacidad no será subsanable una vez vencido el plazo de cierre del proceso de selección, por tratarse de un factor de ponderación y no de requisito habilitante.

En consecuencia, el proponente que no aporte dichos documentos dentro del termino establecido no accederá al puntaje correspondiente.

No obstante, cuando el proponente manifieste el cumplimiento de las condiciones en el presente numeral, y la documentación aportada resulte insuficiente o contradictoria, la entidad podrá requerir aclaraciones, siempre que ello no implique complementar, mejorar o adicionar la oferta.

Compatibilidad con otros incentivos contractuales

El puntaje adicional por situaciones de discapacidad previsto en el presente numeral es compatible y acumulable con los puntajes correspondientes a:

(a) El incentivo a la industria nacional.
(b) Puntaje por ser emprendimiento o empresa de mujer o de jóvenes egresados del ICBF.

(c) Puntaje por ser MIPYME.
(d) Los factores ponderables técnicos.

8.1.3. Incentivo Ley 2479 del 2025 y Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (0.25 puntos máximo)

FORMATO 17 - Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*de ser emprendimiento y empresa de mujer* o *de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Son emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF cuando:

1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y los derechos de propiedad hayan pertenecido a este o estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres o jóvenes han mantenido su participación.
2. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres o jóvenes de los aquí referenciados y éstos hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la

empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y/o jóvenes aquí referenciados para beneficio y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. La persona natural sea una mujer o joven de las calidades aquí referenciadas y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres o jóvenes de las calidades aquí referenciadas y la participación haya correspondido a estos durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Solo se aceptará la calidad de joven Egresados del Sistema de Protección del ICBF para el presente proceso de selección, si se anexa a la propuesta certificación expedida el Instituto Colombia de Bienestar Familiar donde se acredita esta calidad.

NOTA 4: En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujer o jóvenes Egresado del Sistema de Protección del ICBF.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva

2.	Que las mujeres o jóvenes presentados, hayan estado vinculados laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa o copia de los contratos de trabajo. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logístico, etc.). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa. Los proponentes deben tener presente que los cargos de Coordinadores NO se consideran cargos directivos.
4.	Que en la gestión del directivo, pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa o copia de los contratos de trabajo.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa o copia de los contratos de trabajo.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador. de cada compañía que lo acredite.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, cada integrante que desee acreditar la condición de empresa de mujeres y/o de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF deberá diligenciar el **Formato Correspondiente** establecido en el Pliego de Condiciones para esta acreditación, sin embargo, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; por lo que deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

8.1.4. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0.25 puntos máximo)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

8.1.5. FACTORES TÉCNICOS – CALIDAD DE LA PROPUESTA

Experiencia Adicional del proponente (87,5 Puntos)

FORMATO 11 – Para efectos de obtención de puntaje por este factor, el proponente deberá demostrar experiencia adicional a la presentada como experiencia habilitante, indicando la alternativa que escogió para acreditar la misma (a, b o c)

El proponente podrá presentar **únicamente dos (2) contratos** para acreditar la experiencia adicional tomando como base la alternativa escogida, cuyo objeto cumpla con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Para esto, el proponente deberá diligenciar el Formato 11 y presentar las certificaciones y soportes requeridos. El contrato deberá estar inscrito en el RUP vigente y en firme y deberá ser **diferente** a los contratos presentados para la acreditación de la experiencia habilitante.

Se aclara que, para efectos de la acreditación y evaluación de la experiencia adicional del proponente, NO se establecieron ni se aplicarán criterios diferenciales, una cosa son los contratos escogidos por el oferente para cumplir la experiencia habilitante (incluyendo el factor diferencial) y otra es la experiencia para ser acreedor del puntaje por ponderación en este aspecto

Nota 1: se evaluarán las ofertas y se asignarán puntajes únicamente con base en la información diligenciada en el Formato 11 “Experiencia Ponderable” y el RUP, soportes y certificaciones que deben presentar, esto quiere decir que, en el proceso de evaluación ponderable NO se tendrá en cuenta lo consignado en el Formato 11 “Experiencia habilitante”.

La Entidad evaluará la experiencia adicional del proponente mediante dos factores, así:

Factores	Puntaje
A) Experiencia adicional respecto a los intervalos establecidos	82,5 puntos máximo
B) Experiencia adicional por encima del umbral establecido	5 puntos máximo
Puntaje total máximo a obtener por experiencia adicional	**87,5 puntos**

Nota 2: Si la experiencia habilitante del oferente se sustenta en la alternativa "c", solo se aceptara experiencia para efecto ponderable si la experiencia adicional es en contratos de Interventoria (no se aceptarán en contratos de obra).

A) Experiencia adicional respecto a los intervalos establecidos (82,5 puntos máximo)

Se asignará puntaje de acuerdo con el valor ejecutado de experiencia adicional (adicional a la experiencia habilitante) válida en el contrato aportado y lo establecido en la siguiente tabla:

Intervalo valor de experiencia válida	Puntaje
Experiencia adicional válida mayor o igual a $1.040'000.000	82,5 puntos
Experiencia adicional válida mayor o igual a $800'000.000 y menor a $1.040'000.000	72 puntos
Experiencia adicional válida mayor o igual a $500'000.000 y menor a $800'000.000	55 puntos
Experiencia adicional válida mayor o igual a $300'000.000 y menor a $500'000.000	35 puntos
Experiencia adicional válida menor a $300'000.000 y diferente de cero	25 puntos
Experiencia adicional a la habilitante igual a cero o no aporta experiencia válida	0 puntos
Puntaje total máximo a obtener	**82,5 puntos**

B) Experiencia adicional por encima del umbral (5 puntos máximo)

La Entidad evaluará la experiencia adicional por encima del umbral de acuerdo con el siguiente procedimiento, el cual será aplicado únicamente con los proponentes que aporten experiencia adicional válida por encima del umbral:

I. Para la asignación de puntaje, de cada propuesta se tomará el remanente de la experiencia adicional válida certificada, luego de alcanzar el umbral de $ 1,039,445,711 , equivalente al 100% el presupuesto oficial. Esto se calculará la diferencia entre el valor ejecutado de experiencia válida y el umbral establecido. Dicho remanente será el valor con el cual el proponente participará para la asignación del puntaje.

II. Se calculará la media aritmética alta sin decimales, entre el remanente de experiencia más alto de las propuestas que acreditaron experiencia adicional válida por encima del umbral y el promedio aritmético de los remanentes de experiencia de las propuestas que acreditaron experiencia adicional válida por encima del umbral. Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{R_{max} + \bar{R}}{2}$$

Donde:

$\overline{X_A}$ *= Media aritmética alta.*
R_{max} *= Remanente de experiencia más alto entre las propuestas sin decimales.*
$\bar{R}$ *= Promedio aritmético de los remanentes de experiencia de las propuestas.*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas objeto de evaluación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Máximo puntaje (5 puntos)	El máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética alta.	
Puntaje para las demás ofertas objeto de evaluación utilizando las fórmulas		
Puntaje i =	$5 * \left[1 - \left(\frac{\overline{X_A} - R_i}{\overline{X_A}}\right)\right]$	Para valores de R_i menores o iguales a $\overline{X_A}$
	$5 * \left[1 - 2 * \left(\frac{\lvert\overline{X_A} - R_i\rvert}{\overline{X_A}}\right)\right]$	Para valores de R_i mayores a $\overline{X_A}$

Donde:
$\overline{X_A}$ *= Media aritmética alta.*
R_i *= Remanente de experiencia del proponente i sin decimales.*
i *= Número de oferta.*

Para lo anterior se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. Cuando el resultado de aplicar la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Reglas de aplicación

1. La experiencia que se presente para acreditar el requisito habilitante NO será tenida en cuenta para efectos de ponderación. Como se mencionó anteriormente, el contrato que se presente para acreditar la experiencia adicional deberá ser diferente a los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante. Aun cuando la experiencia habilitante acreditada por el proponente exceda la mínima habilitante requerida, por ningún motivo el excedente será tenido en cuenta para la evaluación de experiencia adicional.
2. Solamente se tendrá en cuenta el contrato expresamente relacionado en el Formato 11 de experiencia adicional y que cumpla todas las condiciones establecidas en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones.
3. La fórmula se aplicará únicamente con las propuestas que se encuentren habilitadas y que hayan acreditado experiencia adicional válida por encima del umbral. Las propuestas que no presenten experiencia adicional o cuya experiencia adicional sea menor al umbral, así como aquellas que presenten experiencia adicional que no cumpla con los requisitos del Pliego y no se considere válida, NO participarán en los cálculos de los remanentes, promedio, media aritmética alta ni aplicación de fórmulas, y obtendrán puntaje cero (0).
4. Cuando exista una sola propuesta habilitada y esta acredite experiencia adicional válida y cumpla en su totalidad los términos señalados para ambos factores, se le asignarán OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO (87,5) puntos.
5. Cuando ninguna propuesta acredite experiencia adicional válida, se asignarán cero (0) puntos a todas las propuestas.
6. En ningún caso el puntaje asignado podrá ser superior a OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO (87.5) puntos.
7. Las reglas sobre inscripción en el RUP, códigos UNSPSC, moneda extranjera, contratos ejecutados mediante estructuras plurales, experiencia privada, soportes contractuales y no subsanabilidad de documentos que otorgan puntaje continuarán siendo las establecidas en el Pliego de Condiciones.

9. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”

10. ANALISIS DE GARANTIAS

10.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una “x”

		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y tendrá un plazo de validez de la oferta de noventa (90) días calendario contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso licitatorio.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial; siempre y cuando aporten los proponentes en sus propuestas la documentación que los acrediten bajo esas condiciones. Para todos los casos la garantía tendrá un plazo de validez de la oferta de noventa (90) días calendario, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta

10.2. Garantía Única de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso,

a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Garantía de cumplimiento ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Transmilenio S.A identificada con el NIT 860.063.506-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de Ejecución del contrato y hasta seis (6) meses mas</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución contrato y hasta tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de Ejecución del contrato y hasta seis (6) meses mas</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TRANSMILENIO S.A.

En todo caso, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

11. ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ANÁLISIS DE COBERTA DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), la Entidad procede a verificar si el presente proceso de selección se encuentra cubierto por algún Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio vigente suscrito por Colombia.

Actualmente, Colombia cuenta con compromisos vigentes en materia de contratación pública en los Acuerdos Comerciales suscritos con: los países de la Comunidad Andina (CAN), Chile, México, el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), los Estados AELC/EFTA (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos, la Unión Europea, el Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico, Costa Rica, Corea y el Reino Unido e Irlanda del Norte.

Al evaluar la aplicabilidad respecto a **TRANSMILENIO S.A. (TMSA)**, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Distrito del orden descentralizado, se concluye lo siguiente:

- **TLC Colombia – Chile:** El Capítulo 13 (Contratación Pública) aplica el principio de trato nacional a entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "*no tengan carácter industrial o comercial*". Por ende, TRANSMILENIO S.A. está excluida de la cobertura de este capítulo.
- **TLC Colombia – México:** El Capítulo XV (Contratación Pública) delimita su cobertura exclusivamente a las entidades expresamente listadas en la Sección A del Anexo 1 al Artículo 15-02. TRANSMILENIO S.A. y las empresas industriales y comerciales del Estado/Distrito no se encuentran incluidas en dicho listado.
- **TLC Colombia – Países del Triángulo Norte:** El Capítulo 11 excluye expresamente a las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto contractual se relacione con sus actividades industriales o comerciales. En consecuencia, este acuerdo no resulta aplicable al presente proceso.
- **TLC Colombia – EFTA (Suiza y Liechtenstein):** En las listas de cobertura del Apéndice 1 del Anexo XVI no se incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado ni entidades del orden distrital/municipal, por lo que TRANSMILENIO S.A. está excluida.
- **TLC Colombia – Estados Unidos:** El Capítulo 9 excluye de su cobertura a las entidades del orden municipal o distrital, así como a las empresas comerciales e industriales del Estado.
- **TLC Colombia – Canadá:** El Capítulo 14 limita la lista de entidades cubiertas al orden nacional, excluyendo expresamente a las entidades del orden distrital o municipal y a las empresas comerciales e industriales.
- **TLC Colombia – Unión Europea:** En virtud de la modificación efectuada mediante la Decisión No. 1/2017 del Comité de Comercio del Acuerdo, se excluyó del ámbito de aplicación a las empresas públicas contratantes que tengan carácter industrial o comercial.
- **Acuerdo Comercial Colombia – Reino Unido:** En los términos en que fue replicado el acuerdo post-Brexit, se mantienen las mismas exclusiones previstas para la Unión Europea.
- **Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico:** El Capítulo 8 no incluye a TRANSMILENIO S.A. ni a las empresas industriales y comerciales dentro del listado de entidades contratantes cubiertas.
- **TLC Colombia – Corea:** El Capítulo 14 no incorpora dentro de sus anexos de cobertura a las entidades del orden distrital ni a las empresas industriales y comerciales.

- **TLC Colombia – Costa Rica:** El Capítulo 10 y su Anexo 10-A restringen su ámbito a las entidades expresamente listadas, dentro de las cuales no figura TRANSMILENIO S.A.

Conclusión sobre Cobertura:

El presente proceso de contratación **NO SE ENCUENTRA CUBIERTO** por ninguno de los Tratados de Libre Comercio o Acuerdos Comerciales bilaterales/multilaterales antes reseñados, por lo que no hay lugar a otorgar trato nacional derivado de tales acuerdos.

No obstante lo anterior, **SÍ ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** lo dispuesto en la **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, en virtud de la cual TRANSMILENIO S.A. concederá **Trato Nacional** a las ofertas de bienes y servicios originarios de los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) en las mismas condiciones otorgadas a los bienes y servicios nacionales colombianos.

ACUERDO		Entidad Estatal	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO

MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

9. Área responsable de la adquisición

Elaboró: Profesional contratista
Nombre: Carmen Negrete Avila
Nombre: Dependencia: Subgerencia de Infraestructura

Revisó: Profesional Especializado Grado 6 – Subgerencia de infraestructura
Nombre: Roberto Soto Massot

Revisó: Contratista de la Subgerencia de Infraestructura
Nombre: Gisella Fernanda Beltran Zambrano

Revisó: Contratista de la Subgerencia de Infraestructura
Nombre: Jennifer Daniela Cardozo Fajardo

Aprobó: Subgerente de Infraestructura.
Nombre: Katherin Sandoval Chacón
Dependencia: Subgerente de Infraestructura

Fecha de elaboración del estudio (19/10/2026)**:**